



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



BANCO CENTRAL
DE BOLIVIA

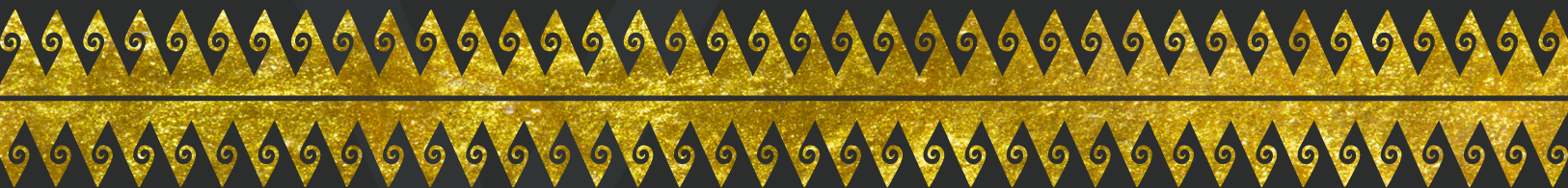


ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

INFORME DE OPERACIONES CON RESERVAS EN ORO

TERCER CUATRIMESTRE 2023
SEPTIEMBRE – DICIEMBRE

(LEY N° 1503, ARTÍCULO 9, PARÁGRAFO IV)



INFORME DE OPERACIONES CON RESERVAS EN ORO

Tercer Cuatrimestre 2023
Septiembre – Diciembre

(LEY N° 1503, ARTÍCULO 9, PARÁGRAFO IV)

I. Reglamentación de la Ley N° 1503

La Ley N° 1503 de fecha 5 de mayo de 2023, “Ley de Compra de Oro destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales”, señala en la Disposición Transitoria Segunda que, para su cumplimiento, el Banco Central de Bolivia (BCB) establecerá las condiciones, características y procedimientos, mediante reglamentación emitida por su Directorio, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.

Al respecto, el Directorio del BCB aprobó, por medio de la Resolución de Directorio (R.D.) N° 96/2023 de 3 de julio de 2023 y sus modificaciones, el “Reglamento de Compra de Oro en el Mercado Interno destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales”, que regula y establece los mecanismos y formalidades para la compra del oro dentro del mercado interno con destino al fortalecimiento de las reservas internacionales y define los requisitos para comercializar oro con el BCB.

II. Operaciones de compra de oro

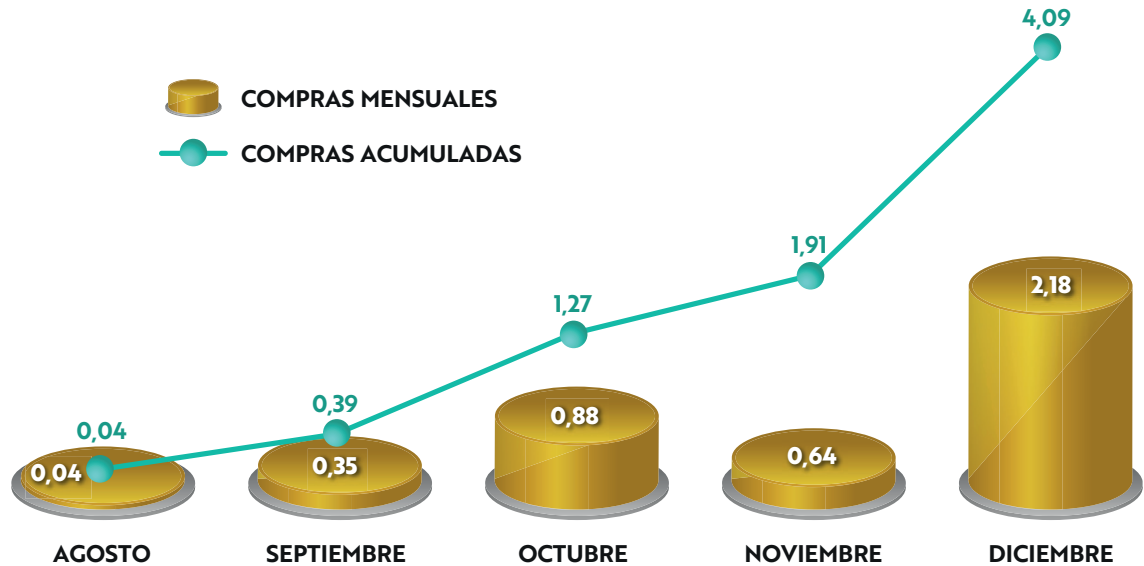
Tras la aprobación del reglamento de compra de oro en el mercado interno destinado al fortalecimiento de las reservas internacionales vigente, el BCB consolidó la operativa del proceso de compra de oro en el mercado interno, instalando infraestructura y equipamiento adecuados, estableciendo procedimientos ágiles y capacitando al personal. Fruto de lo señalado, el Ente Emisor realiza las compras de oro local de forma segura, transparente y expedita.

Asimismo, en cumplimiento al Artículo 4 de la Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023, el BCB compra oro en el mercado interno en condiciones competitivas. Cabe recalcar que, de conformidad al Artículo 3, párrafo I, únicamente se adquiere oro en el mercado interno a participantes legalmente establecidos, registrados y autorizados por las entidades competentes.

Por otra parte, el Ente Emisor obtiene oro proveniente de operaciones mineras que cumplen con la normativa vigente y prácticas medioambientales limpias, seguras, socialmente incluyentes y conforme a estándares internacionales, según lo establecido en el Artículo 7, párrafo III de la Ley N° 1503.

Al 31 de diciembre de 2023, el Banco Central de Bolivia adquirió 4,09 toneladas de oro fino en el mercado interno (Gráfico N° 1).

Gráfico N° 1 Compras de oro en el mercado interno al 31 de diciembre de 2023 (En toneladas)



Incluye las compras de oro pendientes de liquidación al 31 de diciembre
 Fuente: BCB
 Elaboración: BCB

III. Operaciones de refinación del oro

El Artículo 7, párrafo I de la Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023, determina que una vez concluido el proceso de compra de oro y efectuada la liquidación total en el mercado interno, el BCB podrá refinar el oro en el exterior para obtener la calidad de barras de Buena Entrega según el Mercado de Londres y conforme a la reglamentación emitida por el Ente Emisor.

Para ello, el Banco Central de Bolivia, se encuentra realizando las gestiones administrativas respectivas destinadas a la contratación de los servicios de una empresa certificada en la refinación del oro con calidad de Buena Entrega y se espera sean materializadas durante la gestión 2024.

IV. Operaciones financieras con las Reservas de Oro

La Ley N° 1503 de 5 de mayo de 2023 determina, en su Artículo 9, párrafo I, que el BCB realizará operaciones en los mercados internacionales con las reservas de oro, pudiendo comprar, invertir, depositar en custodia, emplear en instrumentos de cobertura, además de transformar y convertirlas en divisas, a fin de optimizar la liquidez y/o el rendimiento de las Reservas Internacionales.

Del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2023, y en el marco de sus atribuciones, el BCB convirtió 5,81 toneladas de oro en divisas en los mercados financieros internacionales, equivalente a un valor de USD 360,64 millones.

Al respecto, se debe señalar que, en estricto cumplimiento a lo establecido en el párrafo II del Artículo 9 de la Ley N° 1503, durante la gestión 2023 el BCB mantuvo en todo momento 22 toneladas de reservas de oro.

Los recursos obtenidos por la conversión del oro en divisas se destinaron en su totalidad al Capital de Trabajo; que es el componente más líquido de las Reservas Internacionales y a partir del cual se procesan los pagos internacionales del país.

V. Composición de las Reservas de Oro

Finalmente, al 31 de diciembre de 2023, las reservas de oro ascienden a 23,51 toneladas, de las cuales 19,70 toneladas están depositadas o invertidas en cuentas de oro y depósitos a plazo en bancos del extranjero y de alta calidad crediticia; y 3,81 toneladas están resguardadas en bóvedas del BCB. El valor de las reservas de oro al 31 de diciembre de 2023 asciende a USD 1.566,27 millones (Cuadro N° 1).

**Cuadro N° 1: Reservas de Oro
(Al 31 de diciembre de 2023)**

	Toneladas	Millones de dólares estadounidenses**
Oro depositado en el exterior	19,70	1.312,55
Oro en Bóveda BCB*	3,81	253,72
Total	23,51	1.566,27

* Compras liquidadas hasta el 31 de diciembre de 2023

** Incluye intereses devengados por inversiones